



RESOLUCION DE ALCALDÍA

Nº 184-2026-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 04 de agosto del 2026.

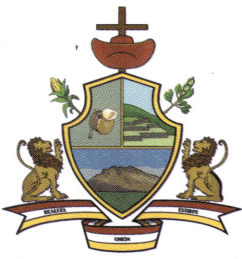
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: El Informe N.º 000143-2026-MDSJ/UFA, de fecha 04 de mayo de 2026, de la encargada (e) de la Unidad de Fiscalización Ambiental, el Informe N.º 000410-2026-MDSJ/SMA, de fecha 05 de mayo de 2026, del Subgerente de Medio Ambiente, el Informe N.º 000506-2026-MDSJ/GGA, de fecha 07 de mayo del 2026, del Gerente de Gestión Ambiental, el Informe N.º 000056-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 08 de mayo del 2026, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 000134-2026-MDSJ/OPM, de fecha 12 de mayo del 2026, del Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N.º 000424-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 12 de mayo del 2026, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º 0066-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 21 de mayo del 2026, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 000599-2026-MDSJ/OP, de fecha 15 de junio del 2026, del Director de la Oficina de Presupuesto, el Memorándum N.º 000516-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 16 de junio del 2026, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N.º 000547-2026-MDSJ/SMA, de fecha 19 de junio del 2026, del Subgerente de Medio Ambiente, el Informe N.º 000648-2026-MDSJ/GGA, de fecha 19 de junio del 2026, del Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N.º 000615-2026-MDSJ/OP, de fecha 19 de junio del 2026, del Director de la Oficina de Presupuesto, el mediante Memorándum N.º 000531-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 22 de junio del 2026, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000002-2026-MDSJ/SMA-PJQE, de fecha 17 de julio del 2026, del especialista ambiental (e) de la Subgerencia de Medio Ambiente, el Informe N.º 000213-2026-MDSJ/UFA, de fecha 20 de julio del 2026, la encargada de la Unidad de Fiscalización Ambiental, el Informe N.º 000641-2026-MDSJ/SMA, de fecha 21 de julio del 2026, del Subgerente (e) de la Subgerencia de Medio Ambiente, el Informe N.º 000742-2026-MDSJ/GGA, de fecha 21 de julio del 2026, del Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N.º 000216-2026-MDSJ/OPM, de fecha 30 de julio del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorándum N.º 000654-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 30 de julio del 2026, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N.º 214-2026-OGAJ-MDSJ, de fecha 31 de julio del 2026, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el artículo 20º inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 3 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el sub numeral 3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, asimismo, en el sub numeral 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

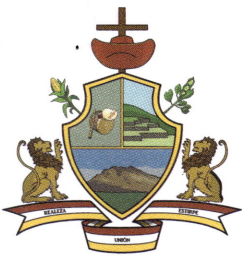
Que, en el artículo 3 de la Ley General del Ambiente N°28611 establece, que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, el artículo 8° de la señalada Ley, dispone en su sub numeral 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental, 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local si diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la Ley N°29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, precisa respecto al objeto y finalidad de la presente ley, señala en su Artículo 1°, la presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como todo rector, asimismo en el Artículo 3° señala que el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realizan de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyen a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la referida Ley, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, siendo estas últimas las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, según el numeral 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que tiene por objeto aprobar el régimen común de fiscalización ambiental establece: 6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por



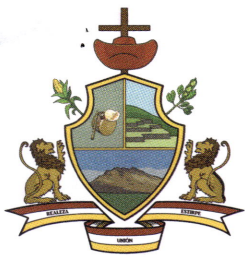
la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto, 6.2. Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. EL PLANEFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente; 6.3. Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA; 6.4. El OEFA publicará anualmente el reporte consolidado de ejecución y cumplimiento de las actividades programadas por las EFA en sus respectivos PLANEFA, sin perjuicio de su comunicación al órgano competente del Sistema Nacional de Control, así como de la adopción de otras acciones legales a que hubiera lugar;

Asimismo, el artículo 11° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 00010-2024-OEFA/CD, establece el contenido mínimo que debe comprender dicho instrumento de planificación, disponiendo que las Entidades de Fiscalización Ambiental incorporen la programación de las acciones de evaluación y fiscalización ambiental, las metas físicas, y demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución y seguimiento. En ese sentido, la observancia de dicho contenido constituye un requisito indispensable para garantizar la consistencia técnica del PLANEFA y su adecuada articulación con los instrumentos de planificación y presupuesto institucional;

Que, el artículo 12° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 00010-2024-OEFA/CD establece lo siguiente: 12.1. El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, 12.2. La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a la ejecución, a fin de que se incorporen las acciones de fiscalización ambiental programadas en el POI consistente con el PIA (...),

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, establece, respecto al registro virtual del PLANEFA lo siguiente: 13.1 El PLANEFA de la EFA debe ser registrado hasta los diez (10) primeros días hábiles del año de ejecución, en la plataforma informática; 13.2 EN CASO DE NO SER POSIBLE EL REGISTRO DEL PLANEFA A TRAVÉS DE LA REFERIDA PLATAFORMA, LA EFA DEBE REMITIR EL PLANEFA A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL O A LA SEDE DEL OEFA MÁS CERCANA, EXPRESANDO LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO PUDO REGISTRAR DICHO INSTRUMENTO, DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO PARA TAL EFECTO;

Que, el artículo 14° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA respecto a una modificación del PLANEFA, precisa lo siguiente: 14.1. El PLANEFA debe modificarse cuando varíen las metas físicas y presupuestales del POI de la EFA; 14.2. Para formalizar la modificación, se presenta el POI modificado y aprobado como documento sustentatorio y se procede a actualizar los datos del PLANEFA en la plataforma informática;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N.º 000143-2026-MDSJ/UFA, de fecha 04 de mayo de 2026, la encargada (e) de la Unidad de Fiscalización Ambiental remitió el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2026, a efectos de que se proceda con su evaluación y aprobación, conforme al siguiente detalle:

Objetivo general	
El objetivo general de elaborar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es planificar, organizar y programar de manera adecuada las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a ejecutarse durante el periodo anual, con la finalidad de prevenir, controlar y reducir los impactos negativos al ambiente generados por las actividades bajo competencias de la entidad. Asimismo, busca asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por parte de los administrados, promoviendo una gestión ambiental eficiente y sostenible, orientada a la protección de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Jerónimo.	

Objetivos específicos	
Nº	Objetivo específico
1	Optimizar el uso de los recursos disponibles (humanos, logísticos y presupuestales) para el cumplimiento de las actividades programadas en el PLANEFA.
2	Programar y ejecutar acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de manera oportuna, conforme a lo establecido en la normativa vigente, considerando la realización de 22 acciones de fiscalización ambiental enfocadas en la gestión de residuos sólidos.
3	Programar y ejecutar seis (06) evaluaciones ambientales orientadas a la calidad ambiental, con la finalidad de monitorear el estado de los componentes ambientales, identificar posibles afectaciones y generar información que permita tomar medidas oportunas para su control y mejora.

Resumen de programación de actividades PIA								
Nº	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	0	9	9	4	22	75895.00
II	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	2	2	2	6	20000.00
III	Programación de fiscalización	Informe de fiscalización						
TOTALES			0	11	11	6	28	95895.00

Insumos EFA						
Problema ambiental						
Nº	Código	Agente contaminante	Componente ambiental afectado	Actividad económica	Estado cálculo	Nivel de prioridad
1	MD-SAN-JERONIMO-2026-0002	Ruido	Aire	Comercio local	TERMINADO	BAJO
2	MD-SAN-JERONIMO-2026-0003	Residuos sólidos no peligrosos	Suelo	Comercio local	TERMINADO	BAJO
Insumos OEFA						
Solicitud						
Nº	Código	Fecha	Departamento	Provincia	Distrito	Administrado
1	SG-1734-2024	26/4/2024	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	Pendiente

Que, el Informe N.º 000410-2026-MDSJ/SMA, de fecha 05 de mayo de 2026, el Subgerente de Medio Ambiente remite la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2026, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N.º 000506-2026-MDSJ/GGA, de fecha 07 de mayo del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental remite al Gerente Municipal la solicitud de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026;

Que, mediante Informe N.º 000056-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 08 de mayo del 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026;

Que, mediante Informe N.º 000134-2026-MDSJ/OPM, de fecha 12 de mayo del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la opinión respecto a la solicitud de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026;

Que, mediante Memorándum N.º 000424-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 12 de mayo del 2026, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026;

Que, mediante Informe N.º 0066-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 21 de mayo del 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de informe sobre disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLANEFA 2026;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



5

Que, mediante Informe N°000599-2026-MDSJ/OP, de fecha 15 de junio del 2026, el Director de la Oficina de Presupuesto remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del PLANEFA 2026;

Que, mediante Memorándum N°000516-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 16 de junio del 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental el informe sobre disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLANEFA 2026;

Que, mediante Informe N°000547-2026-MDSJ/SMA, de fecha 19 de junio del 2026, el Subgerente de Medio Ambiente solicita al Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLANEFA;

Que, mediante Informe N°000648-2026-MDSJ/GGA, de fecha 19 de junio del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLANEFA 2026;

Que, mediante Informe N°000615-2026-MDSJ/OP, de fecha 19 de junio del 2026, el Director de la Oficina de Presupuesto remite al Director de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N°000531-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 22 de junio del 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental del informe de disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLANEFA 2026;

Que, mediante Informe N°000002-2026-MDSJ/SMA-PJQE, de fecha 17 de julio del 2026, el especialista ambiental (e) de la Subgerencia de Medio Ambiente remite al Subgerente (e) de la Subgerencia de Medio Ambiente el Informe Técnico de sinceramiento, reprogramación operativa y viabilidad para la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 20256) mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N°000213-2026-MDSJ/UFA, de fecha 20 de julio del 2026, la encargada de la Unidad de Fiscalización Ambiental remite al Subgerente (e) de la Subgerencia de medio ambiente información en atención al Informe N°000002-2026-MDSJ/SMA-PJQE;

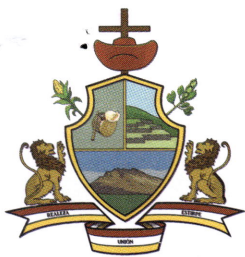
Que, mediante Informe N°000641-2026-MDSJ/SMA, de fecha 21 de julio del 2026, el Subgerente (e) Medio Ambiente remite al Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental el sustento técnico para la aprobación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2026;

Que, mediante Informe N°000742-2026-MDSJ/GGA, de fecha 21 de julio del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental remite al Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el sustento técnico para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA2026);

Que, mediante Informe N°000216-2026-MDSJ/OPM, de fecha 30 de julio del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización remite al Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión de sustento técnico para la probación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026);

Que, mediante Memorándum N°000654-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 30 de julio del 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión de Opinión Legal respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA2026);

Que, con Opinión Legal N° 214-2026-OGAJ-MDSJ, de fecha 31 de julio del 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en mérito al Informe N.°000615-2026-MDSJ/OP, Informe N.°000002-2026-MDSJ/SMA-PJQE, Informe N.°000641-2026-MDSJ/SMA e Informe N.°000216-2026-MDSJ/OPM, resulta PROCEDENTE la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026 mediante Resolución de Alcaldía, al contar con sustento técnico, presupuestal y de planificación emitido por los órganos competente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



6

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20° numeral 6° y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y REGISTRAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2026, en mérito al Art. 12° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás dependencias de esta Municipalidad, el estricto cumplimiento de la resolución.

ARTICULO TERCERO. -EXHORTA, a la Gerencia de Gestión Ambiental adoptar las medidas que sean necesarias, ello con la finalidad de que se cumplan con los plazos establecidos para la formulación, aprobación y registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución del Consejo Directivo N.°00010-2024-OEFA/CD, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar eventuales observaciones por parte de los órganos de control.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad, así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Juntos por el desarrollo
2023 - 2026
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE